

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-02241-00

Se tiene por notificadas a las demandadas **Kenyary Luxaydis Neme Bozo y Ubalдина Bozo Cuervo**, a través de curador *ad-litem*, mediante diligencia practicada el pasado 21 de julio de 2021 según consta en el archivo digital020 (cfr. Art. 8 Decreto 806 de 2020).

De otra parte, se advierte que mediante correo electrónico del 30 de julio de 2021 (archivodigital021), la *curadora ad litem* presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y escrito de excepciones de mérito. De conformidad con lo previsto en los art. 31 y 430 del C. G. del P., téngase por extemporáneo el recurso de reposición presentado, como quiera que no fue interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de los demandados.

Por lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo vistas en el archivo digital 023, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (art. 443 C. G. del P.)

Surtido lo anterior, por secretaría ingrésese el proceso al despacho para garantizar su continuidad

Por último, se acepta la renuncia que hacen la doctora Mónica Barrera Romero al poder que le fue conferido como procurador judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69591f7fe848d5108029436005d69e600e9a887c4e549d8d7623e2f99508458d**
Documento generado en 15/12/2021 03:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>